

Año de 1786

J 1309/9

El Ayuntamiento de la villa de Casvas representa por mano del Fiscal de s. m. y dice: Que llevando, como se llevan muchos generos comestibles por los forasteros, se les da a estos los precios regulares apropiados a los tiempos. Que en esta villa existe un monasterio de Monjas y con este se aburre a q' los mas de los generos q' se traen a vender se acogen al monasterio y se quedan con ellos a precio muy habido en perjuicio notable a los vj' de esta villa. sup^{ca} provid^a.

Dr. Juan J.
P. de Herrera

Señ. señ.^{ra}

Mui Ilre. Señor

El Ayuntamiento de esta Villa de
Casbas con el maior respeto, y
se le deve, expone, y hace presente
Que en virtud, de lo a esta Villa se trae
a vender por los cragineros varias cosas
comestibles, a quienes haciendoles dado el
Ayuntamiento, Regidores, o Diputados el
precio existente, para la venta de ellas
atendida la abundancia, o escasez de los
tiempos, acontece, y es muy frequente, que
por raxon de q. hay en la misma un
Monasterio de Religiosas del ord.ⁿ del Cister
contiguo a ella, cuya Abadesa es el Señor
temporal de la misma, haciendo dho. tra-
gineros del precio comun y regular q. se
les ha dado por este Ayuntamiento se acogen den-
tro los Patales, y Cerca de dho. Monasterio
donde dho. temporal les acostumbra
franquear los precios muy subidos permiti-
endo con este iniquo abuso, (mal tole-
rado por los antiguos Ayuntamientos)

Justicia, q^e los vecinos sean separados con el
subimiento, y alteracion en dho. precio
(todo opuesto al Espiritu de los R^{os} Ordenes
y regimen del buen Gobierno) a quienquiera
Materia o s^{ta} temporal, por rason de la
ley dada los precios en dho. frutas, q^e asi
dian, ademas de haverse quedado con la mu-
tua, q^e llevan, para los precios, cobransey
dos de cada uno de ellos, una libra de dho.
frutas, y de aquella q^e venden, igualmente
abuso q^e ya ultimamente este abuso, p^{or}
dho. R^{os} Ord^{es} afin de q^e no se capte por la
ambicion la alteracion la alteracion de
ellos, por las personas, q^e deven darlos: V^o p^{or}
q^e en estos dias de la Pasqua mayor
pasada, llegaron a esta Villa don
gineux con sus Cargos de ^{Rey}
a cuyo sueta el Regidor^o el p^{re}
cio de a tray dineros por libra
en virtud de q^e Redescinos de la
ma, que havia traído otras
de a p^{re} y de la misma calidad,
vendia en la actualidad abn
precio, q^e a los referidos se le havia da

aquellos con el fin de, q^e se ley dia
ra precio muy subido se entraron
dentro de dho. Portales, y dho. Señ
temporal le dio el precio a rason
de a quatro dineros por libra. lo q^e
este Ayuntamiento, afin de q^e se evite
tan perjudicial abuso ex diametro opues-
to a los R^{os} Ord^{es} haze p^{re} a dho. pa-
ra q^e providencie, lo q^e estime por mas
conveniente. Dio q^e a dho. mudand

Bⁿ La M^o de S^{ta}
Sus mas rendidos S^{er}vos
Juan Lopez Alde
Domingo Alonso R^{os} y hermano
Francisco Carrero mi Compañero
Jo^{se} no sabe su nombre
Martin Cabero S^{er}vos

M^o Sr. D. Juan Toral, Manuel Alcazar, Baragana,
Cines, Fiscal de Su Mage^{stad} de lo Civil.



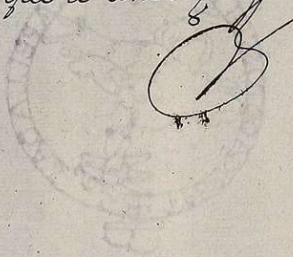
Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Auto Taxag. A Junio diez y seis de 1786: Accu. Gen. Do. Gen. 1

Es.
vega
viquia
villava
Mon
S. Fiscal
Taxag.

Se responde al Ayuntamiento de la villa de Casta, que sobre lo que contiene su representacion antece-
dente, pida en forma, mediante Procurador, y Abogado conocido, lo que le convenga.



COPIA DE LA CANTIDAD DE
LOS DÍAS DE LA SEMANA
DE LOS AÑOS DE 1800



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text in a column on the right side]

[Faint, illegible handwritten text in the middle section]

